



Resolución N° 035-2022 Mendoza, 19 de Julio 2022

TITULO Manejo de fondos percibidos como Representantes del Colegio

Visto:

La Resolución Interna N° 25/19 en donde se reconoce el lucro cesante producto del tiempo que insume a las Autoridades representar a nuestro Colegio ante diversas instituciones.

Que en algunos de esos espacios de representación existe una remuneración por el lucro cesante del o la representante.

Que el espíritu de esta Comisión Directiva es manejar de una manera transparente todo ingreso que se perciba en calidad de Remuneración por Representación como así también expresamente plantear que dicha remuneración no pertenece a quien ejerce la acción sino al Colegio como Institución y es la Comisión Directiva quien debe decidir el destino de esos fondos.

Considerando:

Que el desempeño, tiempo, atención y dedicación del o la representante no depende de la remuneración que se perciba sino, por el contrario, tiene que ver con el firme compromiso de generar cambios profundos en el ejercicio profesional y la Institución que nos nuclea.

Por ello y en uso de sus facultades esta COMISIÓN DIRECTIVA DEL COLEGIO DE MÉDICOS VETERINARIOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Art. 1: Toda Remuneración percibida por un integrante del Cuerpo de Autoridades en nombre del Colegio de Médicos Veterinarios de la Provincia deberá ser rendida a la Tesorería en su totalidad para ser contabilizado como Otros Ingresos.



Art. 2: Por la vía Administrativa el o la Representante deberá presentar para ser tratado en Reunión de Comisión:

- a) Informe por escrito de lo actuado.
- b) Los comprobantes de los gastos que realice producto de la Representación.
- c) La solicitud por escrito del tiempo que le ha demandado dicha tarea para que sea la Comisión Directiva quien apruebe o rechace el Pago del tiempo enmarcado dentro de lo que la resolución 25/19 encuadra como día institucional, si y solo si se haya cumplido con el mandato de la Comisión, caso contrario el o la Representante deberá ser denunciado ante el Tribunal de Disciplina sin percibir remuneración alguna.

Art. 3: Por Secretaría administrativa publíquese en página Web oficial del Colegio Veterinario de la provincia de Mendoza de manera permanente, luego archívese.

DASZKAL GABRIELA M.
MÉDICA VETERINARIA
MAT. N° 888
SECRETARIA
Colegio de Médicos Veterinarios
de la Provincia de Mendoza

FLORIANI RICARDO A.
MÉDICO VETERINARIO
MAT. N° 444
PRESIDENTE
Colegio de Médicos Veterinarios
de la Provincia de Mendoza